

singular la adjudicación de 71 viviendas de Promoción Pública en el barrio "La Fuentecica", de esta capital, de las 73 que se construyen al amparo del expediente AL-88/130-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende solucionar necesidades derivadas de operaciones de relocalización, realojo y necesidades sociales urgentes.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de Julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido ha bien resolver lo siguiente:

PRIMERO: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 71 viviendas de las 73 de Promoción Pública que se construyen en el Barrio "La Fuentecica" de Almería, al amparo del expediente AL-88/130-V.

SEGUNDO: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

TERCERO: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 71 VIVIENDAS DE LAS 73 QUE SE CONSTRUYEN EN EL BARRIO "LA FUENTECICA" EN ALMERIA AL AMPARO DEL EXPEDIENTE AL-88/130-AS.

PRIMERA: Serán adjudicatarios de estas viviendas:

- 1) Los residentes en la zona donde se preve realizar la actuación, que presenta graves carencias de vivienda y situaciones de infravivienda.
- 2) Los residentes en el municipio de Almería, afectados por situaciones urgentes de realojo que carezcan de medios económicos para paliar su situación por si mismos.

SEGUNDA: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

- 2) Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Artº 5 del Decreto 119/92 de 7 de Julio.

TERCERA: Corresponde al Ayuntamiento de ALMERIA, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

CUARTA: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de Diciembre.

Dada la urgencia de la situación y confozme al Artículo 1º de la Orden de 9 de mayo de 1.980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el Artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común.

QUINTA: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de treinta y dos viviendas de promoción público, en la localidad de Lubrín (Almería). (AL-89/030-V).

Los Artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de Julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1.992/1.995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de ALMERIA, en su sesión celebrada el día 3 de Julio de 1.993, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 32 viviendas de Promoción Pública en la localidad de Lubrín (Almería), que se construyen al amparo del expediente AL-89/030-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende una operación de relocalización de los afectados que permita el saneamiento y mejora de las condiciones ambientales y de salubridad de las construcciones ocupadas en la actualidad por las personas que se pretende realojar mediante demolición y nueva edificación. Dada la imperiosa necesidad social de dar respuesta a un importante sector de la población de este municipio que se encuentra en situación de infravivienda.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de Julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido ha bien resolver lo siguiente:

PRIMERO: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 32 viviendas de Promoción Pública en la localidad de Lubrín (Almería) construidas al amparo del expediente AL-89/030-V.

SEGUNDO: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

TERCERO: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 32 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN LA LOCALIDAD DE LUBRIN (ALMERIA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE AL-89/030-V.

PRIMERA: Serán adjudicatarios de estas viviendas:

1) Los residentes en la zona donde se preve realizar la actuación, que presenta graves carencias de vivienda y situaciones de infravivienda.

2) Los residentes en el municipio de Lubrín, afectados por situaciones urgentes de realojo que carezcan de medios económicos para paliar su situación por sí mismos.

SEGUNDA: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Artº 5 del Decreto 119/92 de 7 de Julio.

TERCERA: Corresponde al Ayuntamiento de Lubrín (Almería), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

CUARTA: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de Diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1º de la Orden de 9 de mayo de 1.980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el Artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común.

QUINTA: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de treinta viviendas de promoción pública que se construyen en la Plaza Maravillas en Almería. (AL-90/070-V).

Los Artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de Julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1.992/1.995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de ALMERIA, en su sesión celebrada el día 3 de Julio de 1.993, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 30 viviendas de Promoción Pública en la Plaza Maravillas en Almería, que se construyen al amparo del expediente AL-90/070-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende atender necesidades sociales urgentes, así como aquellas otras que se consideren de interés

social singular y paliar los problemas que afectan al colectivo de la población residente en Almería.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de Julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido bien resolver lo siguiente:

PRIMERO: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación de 30 viviendas de Promoción Pública en la Plaza Maravillas en Almería, construidas al amparo del expediente AL-90/070-V.

SEGUNDO: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

TERCERO: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 30 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN LA PLAZA MARAVILLAS EN ALMERIA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE AL-90/070-V.

PRIMERA: Serán adjudicatarios de estas viviendas:

1) Los residentes en la zona donde se preve realizar la actuación, que presenta graves carencias de vivienda y situaciones de infravivienda.

2) Los residentes en el municipio de Almería, afectados por situaciones urgentes de realojo que carezcan de medios económicos para paliar su situación por sí mismos.

SEGUNDA: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Artº 5 del Decreto 119/92 de 7 de Julio.

TERCERA: Corresponde al Ayuntamiento de ALMERIA, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

CUARTA: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de Diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1º de la Orden de 9 de mayo de 1.980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el Artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común.

QUINTA: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.